



NÚMERO 124

Sábado 3 de Junio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 149, correspondiente al día 29 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de Mayo de 1939 autorizando al Servicio Nacional de Propaganda para sacar a concurso la prestación del servicio de recaudación del canon que establece la Orden de 27 de Abril último sobre uso de emblemas, insignias, etcétera.

La Orden de este Ministerio fecha 27 de Abril, regulando el uso de emblemas e insignias oficiales; responde a la necesidad de impedir su utilización indebida o su deformación.

Pero no entra en el espíritu de la misma producir perturbaciones en los intereses legítimos de los industriales que, afectados por ella, se ajusten a las normas de decoro y respeto debido a tales representaciones.

Conviene, por ello, que al propio tiempo que se cumple por el Estado el indeclinable deber de velar por la dignidad de las mismas, se dé el trámite de concesión de autorizaciones y vigilancia de su cumplimiento, a que se refiere la Orden citada, la agilidad y eficacia necesarias en las actividades comerciales.

Por todo ello, este Ministerio, dispone:

Primero. Por el Servicio Nacional de Propaganda se sacará a público concurso la prestación del servicio de recaudación y liquidación del canon, que ha de satisfacerse con arreglo a la Orden de este Ministerio de 27 de Abril último, distribución del signo de control, vigilancia del cumplimiento de la disposición antes mencionada e investigación de las infracciones de sus normas.

Segundo. Queda prorrogado hasta el día 28 de Junio del año en curso el plazo para proceder a la liquidación de artículos no autorizados por el Servicio Nacional de Propaganda y comprendidos en la Orden de 27 de Abril último sobre uso de emblemas e insignias oficiales.

Tercero. Cuando las autorizacio-

nes reguladas en el artículo cuarto de la Orden citada se refieran a representaciones de carácter distinto al plástico, formará parte del Jurado, previsto en dicho artículo, en lugar del Jefe del Departamento de Plástica, el Jefe del correspondiente Departamento del Servicio Nacional de Propaganda.

Burgos, 26 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—SERRANO SUÑER.
1795

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos que se relacionan durante el mes de Abril último, por lo recaudado del día del Plato Unico en sus respectivos Municipios, durante el mes de Marzo último.

Pueblos y cantidades

Abadía, 324 pesetas.
Abertura, 365'10.
Acebo, 997.
Acehuche, 865'05.
Ahigal, 1.561.
Albalá, 1.536'60.
Alcántara, 2.095.
Alcollarín, 633'90.
Aldea del Cano, 520.
Aldea de Trujillo, 273'20.
Aldeanueva del Cam no, 882.
Aldehuela del Jerte, 154'89.
Aliseda, 2.310'66.
Almaraz, 790'25.
Almoharín, 279.
Arco, 51'40.
Arroyo de la Luz, 5.385'70.
Arroyomolinos de la Vera, 355'50.
Baños, 1.112'50.
Barrado, 290'35.
Belvis de Monroy, 506.
Benquerencia, 180.
Berzocana, 248'49.
Bohonal de Ibor, 575.
Botija, 249'95.
Brozas, 3.358'20.
Cabezabellosa, 297.
Cabrero, 124'10.
Cáceres, 41.760'75.
Cachorrilla, 118.
Calzadilla, 452'90.
Camisomorisco, 401'30.
Campillo de Deleitosa, 155'35.
Cañamero, 721'95.
Cañaveral, 3.691'17.
Carbajo, 192'40.
Carcaboso, 223'20.
Casar de Cáceres, 3.340'10.
Casar de Palomero, 493'30.

Casares de Las Hurdes, 63.
Casas de Don Antonio, 211'80.
Casas de Don Gómez, 190'15.
Casas del Castañar, 327'75.
Casas del Monte, 329'90.
Casas de Millán, 805'70.
Casas de Miravete, 250'80.
Casatejada, 1.139'10.
Casillas de Coria, 363'50.
Castañar de Ibor, 411.
Ceclavin, 1.350'69.
Cedillo, 1.450.
Cerezo, 90.
Cilleros, 1.448'38.
Collado, 96'21.
Conquista de la Sierra, 200'90.
Coria, 2.444.
Cuacos, 592'20.
Cumbre (La), 1.959.
Deleitosa, 536.
Eljas, 760'50.
Escorial, 493.
Estorninos, 85.
Fresnedoso de Ibor, 240.
Garciaz, 643'32.
La Garganta, 549'95.
Garganta la Olla, 565'10.
Gargantilla, 276'98.
Gargüera, 273'80.
Garvín, 126'35.
Garrovillas, 3.307.
Granja (La), 278.
Grimaldo, 52'11.
Guijo de Coria, 380.
Guijo de Galisteo, 341.
Guijo de Granadilla, 791'20.
Guijo de Santa Bárbara, 693.
Herguizuela, 798'45.
Hernán Pérez, 264'60.
Hervás, 2.376'90.
Herrera de Alcántara, 1.428'65.
Herreruela, 340'75.
Higuera, 195'40.
Hinojal, 1.197.
Holguera, 404'70.
Hoyos, 1.018'50.
Huélaga, 66'60.
Ibahernando, 965'46.
Jaraicejo, 708'10.
Jerte, 1.080.
Logrosán, 1.671.
Losar de la Vera, 767'50.
Madroñera, 1.661'90.
Malpartida de Cáceres, 1.885'41.
Malpartida de Plasencia, 1.488'10.
Mata de Alcántara, 250'90.
Membrío, 990.
Mesas de Ibor, 239'40.
Millanes, 171.
Mirabel, 351'80.
Mohedas, 303.
Monroy, 404'20.
Montánchez, 1.681.
Montehermoso, 2.288'60.
Morcillo, 283'61.
Navalmoral de la Mata, 4.106.
Navas del Madroño, 500.

Navezuelas, 999.
Oliva de Plasencia, 355'50.
Palomero, 368'50.
Pedroso de Acim, 335'80.
Peraleda de la Mata, 600'50.
Peraleda de San Román, 297'45.
Perales del Puerto, 615'50.
Pescueza, 232'50.
Piedras Albas, 386'45.
Pesga (La), 164'70.
Pinofranqueado, 289.
Piornal, 671'35.
Plasenzuela, 369'05.
Portezuelo, 354'50.
Pozuelo de Zarcón, 364'50.
Rebollar, 54.
Riolobos, 535.
Robledillo de Gata, 85.
Robledillo de la Vera, 214'40.
Robledillo de Trujillo, 369'78.
Romangordo, 293'60.
Salorino, 300'24.
Salvaterra de Santiago, 167'60.
San Martín de Trevejo, 719'10.
Santa Ana, 223'80.
Santa Cruz de la Sierra, 693.
Santa Cruz de Paniagua, 311'10.
Santa Marta de Magasca, 92'10.
Santiago de Carbajo, 887'96.
Santiago del Campo, 529'47.
Santibáñez el Alto, 261'90.
Santibáñez el Bajo, 560.
Saucedilla, 157'90.
Segura de Toro, 199.
Serradilla, 1.970'95.
Serrejón, 548'50.
Sierra de Fuentes, 1.353'80.
Talaván, 738'75.
Talavera la Vieja, 597.
Talaveruela, 190.
Talayuela, 540'40.
Tejeda de Tiétar, 415'40.
Toril, 58'50.
Tornavacas, 936'10.
Torno (El), 405.
Torviscoso, 20'50.
Torrecilla de los Angeles, 316'85.
Torrecilla de la Tiesa, 344.
Torre de Don Miguel, 1.107.
Torre de Santa María, 153'20.
Torrejuncillo, 3.214'94.
Torrejón el Rubio, 514'20.
Torremenga, 192'06.
Torreorgaz, 208'10.
Torrequemada, 610'25.
Trujillo, 10.709'45.
Valdastilla, 87'15.
Valdecañas de Tajo, 109'35.
Valdefuentes, 837.
Valdelacasa de Tajo, 575.
Vallemorales, 128'70.
Valdeobispo, 441.
Valencia de Alcántara, 6.959'60.
Valverde de la Vera, 337'50.
Viandar de la Vera, 173.
Villa del Rey, 407'30.

Villamesias, 534'40.
Villamiel, 946'90.
Villanueva de la Vera, 2.277'15.
Villar de Plasencia, 227'15.
Villasbuenas de Gata, 237.
Zarza de Granadilla, 1.422'90.
Zarza de Montánchez, 350.
Zorita, 1.371'86.
Total, 189'303'10.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.
1807

Secretaría de Orden Público

SALVOCONDUCTOS

Circular

Hallándose dispuesto por la Superioridad que toda persona para trasladarse de un punto a otro ha de ir provista de la correspondiente autorización, ordeno a los Alcaldes de esta provincia provean del correspondiente salvoconducto a todo aquél que lo solicite y que una vez indagado el objeto del viaje se considere no hay inconveniente en que lo efectúe, bien entendido que las Autoridades locales solo podrán concederlos para viajar dentro de la provincia, pues para salir fuera de ella, es necesario que los interesados formalicen instancia dirigida a este Gobierno Civil, en la que expresen las causas de ello, avalada por dos personas de solvencia e informada debidamente, acompañando dos fotografías y certificado médico de vacunación antivariólica y antiftífica si ha de dirigirse a alguna de las provincias de reciente liberación.

A toda aquella persona que justifique la necesidad de frecuentes viajes y que por su conducta y antecedentes político-sociales se le considere acreedora a ello, podrá serle respaldada la Cédula personal autorizándola por la vigencia de ésta, para circular libremente por la provincia, y si los viajes son fuera de ésta, solicitarán del Excmo. Sr. Subsecretario de Orden Público salvoconducto para todo el territorio Nacional con validez de tres meses, a cuyo fin se facilitan en este Centro los correspondientes impresos e instrucciones.

En uno y otro caso se tendrá muy en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Marzo de 1937 («B. O. del Estado» número 86, de 27 de igual mes), que dispone que los salvoconductos que se expidan a favor de particulares, deberán llevar adherido el sello del Subsidio al Combatiente con arreglo a la siguiente escala:

a) De validez hasta 15 días, UNA PESETA.

b) De validez hasta tres meses, DIEZ PESETAS.

Cáceres, 2 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.
1838

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Desde 1.º de Junio las Oficinas Provincial y Comarcal de Cáceres, se han instalado en calle Generalísimo Franco, número 28, principal.

Cáceres, 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. 1815

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 11

Busca y captura.

251. Francisco Madrid Hernández, Albino Pita Losada, que vivía en Cortes, 288, y Félix Martínez Gil, componentes de un Comité rojo. J. S. 94-77.

252. Marta Torrest Choismard, que vivía en Consejo de Ciento, 304. J. S. 94 88.

253. Rafael Sebastián Irla, Eugenio Vilardell Bonet, Simón García Fernández, Antonio Salsech Llovet, Jesús López Belmonte, Ramón Guillén Martínez, Manuel Cost Borrull y Cristóbal Just Alicar. Todos ellos del Comité revolucionario de Esplugas de Llobregat, complicados en diversos delitos durante el dominio rojo. J. S. 94 54.

254. Angel Martínez Muntión y Demetrio Iglesias Aragón, soldados pertenecientes a la 1.ª Compañía, Cuarta Agrupación Transportes a Lomo, con residencia en Manresa. E. de deserción. Auditoría de Guerra. 239-26.

255. Segundo Duerto Biarge, ferroviario de la Compañía del Norte, elemento de acción de la C. N. T. J. S. 96-31.

256. Juan Riera Ros, de 38 años, que vivió en Londres, 119-2.º, chófer. J. S. 95-92.

257. Joaquín Porquet Saura, de 50 años, labrador, natural de Albelda (Huesca). J. S. 97 7.

258. Rafael Salvador Parrados, de 29 años, casado, natural de Buenos Aires, conocido por Nevado, Jefe que fué de Patrullas de Control. J. S. 102-54.

259. Pablo Casas Pares, que vivió en Torelló, que formó parte del Comité de Industrias Lacambra. J. S. 105-56.

260. Miguel Escarihuela Guitart, Juan Pedra Cambra, Isidro Solá Anglada, José Linares Linares, Isidro Suriñat, Enrique Terradellas, Alfonso Raudo Arana, Pascual Marzo Janer y Pedro Puig Roca. Todos del Comité de industrias Lacambra. J. S. 105-54.

261. Francisco Silvan Calvo, ferroviario, elemento rojo. J. S. 106-35.

262. Víctor Bou Pérez, del Comité de Villahermosa del Río (Castellón). J. S. 108-4.

263. Francisco Morales López, Capitán de Sanidad Militar del Ejército rojo, que vivió en Paseo de San Juan, 119. A.-J. S. 111-5.

264. Antonio Díaz Linares, conocido por «Diez El Picao», de 33 años, de Benidor (Alicante), hijo de Juan Joaquín y Buenaventura, factor de la Compañía del Norte. J. S. 112-39.

265. Ramón Ramos Babiloni, de 52 años, Comandante rojo de la «Columna Durruti», hijo de Ramón y Rosa, que vivía en Diputación, 53, antiguo oficial del Ejército Español. J. S. 227 94.

266. Ramón Ramos Vives, que fué Alférez de Artillería del Ejército rojo, hijo del anterior y con igual domicilio, 227 95.

267. Luis Martínez Mayoral, elemento peligrósimo de la C. N. T., jefe de Patrullas, que vivía en San Ramón de Call, 6 pral. J. S. 113-19.

268. Joaquín Benedit Sánchez, alguacil de la Audiencia durante el período rojo y últimamente chófer

del que fué Presidente de la Audiencia, Andreu, J. S. 114 47.

269. Joaquín Morell Flores, domiciliado últimamente en Salvador, 12, perteneció a las Patrullas de Control, J. S. 115 47.

270. Patrocinio Altaba Rodríguez, J. S. 116-55.

271. Juan Angel Martínez, peluquero y escribiente de la Dirección General de Seguridad en Madrid, durante el período rojo. J. S. 116 57. Busca y presentación.

272. Emilio Rasines García, de 13 años, natural de Baracaldo, hijo de Celedonio y Vicenta, fugado del domicilio en el pueblo de su naturaleza, 233 50.

273. Domingo Ruíz López, de 15 años, hijo de Domingo fugado del domicilio en Mallorca, 447, entresuelo, 233-52.

274. Pedro Martínez Fernández, de 15 años, natural de Madrid, hijo de Domingo y Emilia, fugado del domicilio Ali-Bey, 403. 233 56.

275. José Codina Piqué, de 16 años, hijo de Expedito, fugado del domicilio Igualdad 137. 233-60.

276. Pedro Escalet Puiggalí, de 16 años, hijo de Rafaela, fugado del domicilio en Ali-Bey, 194, tercero 1.ª. 233-62.

Todos interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Averiguación de domicilio o paradero.

277. Antonio Martínez Arango, de 12 años, natural de Santa María de Mar (Asturias), que vivió en Aragón, 45. Juzgado Militar Plaza. Diligencias previas 526. 250 81.

Barcelona, 25 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.
1798

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

1.ª Zona de Coria

EDICTO

Don Bonifacio Díaz Baños, Recaudador de tributos de expresada Zona.

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de doña Emilia Lomo Zugasti y doña Marta Hernández, contribuyentes del término de Coria, o sus apoderados, para que se personen en el expediente ejecutivo que se tramita en esta agencia por débitos de contribución rústica de los citados, para responder al pago de lo que adeudan por referidos débitos, a cuyo efecto les ha sido embargadas las fincas que se describen a continuación, advirtiéndoles que si en el plazo de diez días después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se personan a satisfacer sus descubiertos, recargos y costas, y a presentar los títulos de propiedad de citadas fincas en esta oficina, se suplirán éstos a su costa y se procederá a la venta de aquellas en pública subasta.

Fincas embargadas a doña Emilia Lomo Zugasti

Una tierra al sitio denominado la Matriana o Arroyo de Valdemartín, de este término municipal, polígono 30, parcela 95, con una superficie de 4 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas; linda al Saliente, con Arroyo de Valdemartín; Mediodía, con huerta que fué del colegio; Poniente, con Cristina Gutiérrez, y Norte, con here-

deros de doña María López y Cayetana Clemente.

Finca embargada a doña Marta Hernández

Mitad de una tierra al sitio denominado La Jara, polígono 11, parcela 131 en este término municipal, con una superficie de 6 hectáreas, 36 áreas y 25 centiáreas; linda toda ella al Saliente, con Damián Clemente y Eduardo Gutiérrez; Mediodía, con herederos de María López; Poniente y Norte, con herederos de Bernabé Gutiérrez y Evaristo Montero.

Coria a 20 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—E. Recaudador, Bonifacio Díaz.
1774

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE JURISDICCION Y ARMONIA DEL TRABAJO

Circular número 1

Reglamentación del trabajo en la industria de Hostería, Cafés y similares

Dispone el art. 53 de la Reglamentación del Trabajo en la Industria de Hostería, Cafés y Similares, aprobada por O. M. de 1 de Mayo próximo pasado, que toda explotación afectada por la misma vendrá obligada a redactar un Reglamento de régimen interior en un plazo no superior a un mes, a partir de la fecha de su vigencia, acompañado de los correspondientes cuadros horarios de trabajo y de turnos de descanso. Dichos Reglamentos, que serán aprobados por la Delegación Provincial de Trabajo o devueltos por no ajustarse a citada Reglamentación, en cuyo caso podrán interponerse recursos ante el Ministerio de Organización y Acción Sindical, dedicarán una parte a la seguridad e higiene de los centros de trabajo.

«Los Reglamentos, además de las peculiaridades del régimen interior de las explotaciones—art. 66 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931—, empresas o fábricas, consignarán las disposiciones precisas acerca de la jornada, salario, exigencias del trabajo, tratamiento de los locales, orden que deba guardarse en ellos, entrega y manejo de los materiales, los instrumentos y las máquinas, entrega de la obra, las prescripciones de seguridad e higiene y sanidad, las correcciones disciplinarias, los despidos y las suspensiones de trabajo y cuantas prescripciones puedan ser útiles para la buena marcha y prosperidad de la empresa.»

Cuantas dudas se planteen respecto de la confección de citados Reglamentos de régimen interior, serán resueltas por esta Delegación Provincial de Trabajo, así como las que motive el resto del contenido de la Reglamentación de 1 de Mayo de 1939.

Cáceres, 1 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo, José Manuel Gandásegui Larrauri.
1816

Comision Depuradora del Magisterio

Ilmo. Sr: Vista la instancia que suscribe doña Elvira Fernández Mayoral, Maestra Nacional de la Escue-

la de Logrosán (Cáceres), en súplica de que sea revisado su expediente de depuración. De conformidad con el dictamen de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y en virtud de las facultades conferidas en el art. 3.º de la Orden de 18 de Marzo último. Este Ministerio ha resuelto: Mantener la sanción de suspensión de empleo y sueldo por cuatro meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza que la fué impuesta a doña Elvira Fernández Mayoral, Maestra Nacional de Logrosán. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Vitoria, 24 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Firmado y rubricado, TOMAS DOMINGUEZ AREVALO. — Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza. — Es copia. — El Jefe de la Oficina de Depuración, ilegible.—Es copia: El Presidente, Secundino Rodríguez.

1799

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Don Carlos Moscoso del Prado Iza, Comandante de Infantería, Jefe de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J.O.N.S. de Cáceres.

Hago saber: Que durante el día 20 del mes que cursa, desapareció del acantonamiento que ocupa la Unidad de mi mando, sito en el pueblo de Guadamur (Toledo), el semoviente cuyas señas se reseñan a continuación. Por cuyo motivo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho semoviente, comunicando a esta Bandera todo cuanto haya referente al presente caso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

En Estafeta 43 a 25 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Carlos Moscoso.

Reseñas que se citan

Mula, pelo castaño, accidente dorso y costillares, edad diez años, alzada 1'43 metros, procedente del Depósito Militar de Salamanca.

1792

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Recurso número 8 de 1939

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Valentín Javato Alfonso, como representante legal de su esposa doña Victoria Gómez Rubio, vecinos de Cáceres, iniciando recurso Contencioso Administrativo, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de fecha 27 de Abril último, declarando a Victoria Gómez Rubio como autora de defraudación por aprehensión de 11'500 kilogramos de café, imponiéndola 1.107 pesetas de multa.

Y habiéndose tenido por iniciado

dicho recurso en proveído del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, como se efectúa, conforme dispone el artículo 26 de la Ley de esta Jurisdicción, y para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, por mi compañero señor Repetto Rey, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

1818

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, 6.410. Nombre de la mina, «Torrecilla». Término municipal, Torrecilla de los Angeles. Paraje, Chanchal gordo. Operación, Demarcación. Interesado, don Enrique Poblet. Vecindad, Aldea Moret (Cáceres). Minas o registros colindantes según el registrador, Desquite núm. 2 núm. 6.398, Valentina número 6.406 y Desquite núm. 3 número 6.409. Fechas de las operaciones, del 9 al 16 de Junio.

Badajoz, 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

1821

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías siguientes: Un mulo negro, de 16 años, más de la marca, con un lunar blanco por cima de una de las rodillas de una de las manos; otro mulo pardo, de 20 años, con un yerro D. C. en la nalga derecha; dos mulas, pelo castaño, con bragas, de tres años, más de la marca, y otra mula, pelo castaño claro, tirando a parda, de dos años, más de la marca, de la pertenencia de Eugenio Lucas Moreno, vecino de Arroyo de la Luz, que le fueron sustraídas la pasada noche de la Dehesa «Casas de Carrasco», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 77 de 1939, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 29 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1793

HERVAS

Don Santos Gómez Pérez, Juez municipal de esta villa de Hervás, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecisiete de Junio próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública del automóvil marca Crysler, de la matrícula CC. número 2066, embargado como de la propiedad de los consortes don Hilario Castellano Colorado y doña María Martín Belloso, en el juicio ejecutivo seguido en su contra por don Manuel González Martín, sobre pago de tres mil cien pesetas.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma que antes de hacer posturas, habrán de consignar en el Juzgado el diez por ciento de la cantidad de cuatro mil seiscientos pesetas en que ha sido justipreciado; que tal suma servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo, y que el coche de referencia se encuentra en Baños de Montemayor en poder del depositario, don Francisco García Guliérrez, quien lo pondrá de manifiesto a cuantos licitadores lo deseen.

Dado en Hervás a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Santos Gómez Pérez.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(21'50 pstas.)

1820

Alcaldías

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de despojo de barbecho

El día trece de Junio próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de despojo de barbecho, de una tercera parte de la Dehesa Boyal «Zafrilla», de este término, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS pesetas y demás condiciones que se especifican en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de no haber postores, se celebrará segunda subasta el día quince del mismo mes, a igual hora y bajo el mismo tipo.

Malpartida de Cáceres a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Hortiga.

(11'60 pstas.)

1800

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de rastrojera

El día trece de Junio próximo, a la hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de rastrojera de la Dehesa Boyal «Zafrilla», de este término, bajo el tipo de CINCO MIL pesetas y demás condiciones que se especifican en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de no haber postores, se celebrará segunda subasta el día quince del mismo mes, a igual hora y bajo el mismo tipo.

Malpartida de Cáceres a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Hortiga.

(11'40 pstas.)

1801

MEMBRIO

Don Juan Torinos Pedrero, Presidente de la Junta General del Repartimiento del año 1939.

Hago saber: Que habiendo sufrido error en la asignación de cuotas a los contribuyentes forasteros que a continuación se relacionan, se anuncia nuevamente para en cuanto a los mismos, las que les han resultado después de la rectificación hecha para que durante el plazo de quince días y tres más, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para que les sirva de notificación en forma.

Relación de contribuyentes

Don David Alonso Tascón, de León, 121'35 pesetas.

Don Antonio María Casares, de Madrid, 4.142'71.

Don Antonio Garay Vitorica, de idem, 5.127'90.

Don Javier Muguero, (herederos), de idem, 5.128'44.

Don Juan Muguero, (herederos), de idem, 2.661'43.

Don Julián Sáenz, de Segovia, 379 pesetas con 20 céntimos.

Membrio, 27 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Juan Torinos.

1791

LA CUMBRE

Edicto

Don Romualdo Bejarano Fernández, Alcalde Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Cumbre.

Hago saber: Que esta Comisión de Hacienda ha emitido dictamen favorable a la habilitación de un crédito de 1.152'58 pesetas, con imputación al capítulo XVIII artículo único del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago extraordinario de una mensualidad a todos los funcionarios y empleados del Municipio, según acuerdo de la Corporación en sesión del 15 de Enero último, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Cumbre, 24 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Romualdo Bejarano.

1765

MORALEJA

Aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de crédito entre diferentes capítulos y artículos del actual presupuesto de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de referencia, por el plazo de quince días.

Moraleja, 30 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

1796

Sección no oficial

TORREJONCILLO

Extravío semoviente

El día cuatro en Torrejoncillo, se perdió muleto de ocho meses, pelo negro mohino.

Razón: Manuel Rivas Castellano. (Pstas. 7'20.)

1002

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Año de 1938.—Mes de Diciembre. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha.... Existencia en Caja en 17 de Diciembre de 1938, 63.035 89

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES	DOCUMENTOS comprobatorios			
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.	De 6'50 pts.			De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.
1	Abadía	..	2	..	7	..	3	12	750
2	Abertura	..	3	..	13	..	16	34	2.550
3	Acebo	3	10	5	26	8	24	8	115	9.750
4	Acehucho	..	11	8	18	2	37	99	8.250
5	Aceituna	..	1	10	7	3	2	23	1.305
6	Ahigal	..	6	27	10	26	11	1	5	86	5.640
7	Albalá	12	21	10	29	1	26	110	10.035
8	Alcántara	..	21	1	48	..	61	1	30	186	16.350
9	Alcollarín	..	2	16	11	3	13	..	12	45	3.930
10	Alcuéscar	2	16	16	30	3	40	..	20	132	10.005
11	Aldeacentenera	1	6	1	32	..	31	..	15	88	7.050
12	Aidea del Cano	1	3	4	23	4	29	..	14	88	7.740
13	Aldea de Trujillo	1	4	12	15	6	14	1	9	65	4.905
14	Aldeanueva de la Vera	1	3	7	46	16	37	9	31	6	167	14.835
15	Aldeanueva del Camino	1	11	11	8	18	2	6	5	61	4.065
16	Aldehuela de Jerte	1	5	4	11	750
17	Alía	7	..	13	..	22	2	61	6.465
18	Aliseda	..	14	4	47	3	48	..	33	161	13.725
19	Almaraz	1	5	..	10	1	15	32	3.150
20	Almoharín	..	9	18	28	32	18	20	6	4	135	10.140
21	Arco	1	1	60
22	Arroyo de la Luz	14	23	23	34	49	47	22	86	4	2	13	2	354	33.315
23	Arroyomolinos de la Vera	..	3	6	8	7	5	1	5	2	37	2.790
24	Arroyomolinos de Montánchez	..	8	8	15	7	21	..	19	81	6.645
25	Baños	3	7	14	14	8	4	2	5	1	48	3.120
26	Barrado	5	8	5	3	4	3	1	3	32	1.755
27	Belvis de Monroy	..	7	1	5	2	4	1	4	26	1.950
28	Benquerencia	..	4	4	3	3	3	1	1	19	1.200
29	Berzocana	1	2	9	12	7	21	6	14	3	78	6.780
30	Berrocalejo	..	2	..	5	..	16	..	4	27	2.280
31	Bohonal de Ibor	1	6	8	9	8	8	3	2	46	3.120
32	Botija	..	1	1	13	7	7	..	4	27	2.115
33	Brozas	1	7	4	30	6	62	..	78	255	28.365
34	Cabañas del Castillo	..	6	14	14	4	22	..	11	73	5.550
35	Cabezabellosa	5	4	7	14	4	9	2	4	50	3.285
36	Cabezueta del Valle	..	3	8	25	19	34	8	17	1	123	10.650
37	Cabrero	..	1	3	3	2	2	3	15	1.125
38	Cáceres	7	27	27	35	31	215	25	234	17	163	11	50	18	1	16	..	882	102.990
39	Cachorrilla	2	..	6	1	7	2	3	22	1.530
40	Cadalso	1	7	6	9	8	3	2	36	2.115
41	Calzadilla	..	1	2	16	8	24	1	10	67	5.895
42	Caminomorisco	..	4	11	8	12	14	12	7	6	5	5	85	7.035
43	Campillo de Deleitosa	8	6	4	3	1	4	..	1	24	1.125
44	Campo (El)	..	3	..	10	2	16	8	10	39	3.555
45	Cañamero	..	9	8	15	16	8	3	18	1	10	63	4.260
46	Cañaverál	..	3	2	29	1	22	..	18	85	7.635
47	Carbajo	4	7	4	4	1	1	17	1.200
48	Caraboso	3	4	3	3	1	4	1	20	1.680
49	Carrascalejo	..	1	2	8	3	3	1	7	1	28	2.475
50	Casar de Cáceres	..	8	14	48	20	61	5	20	4	185	15.015
51	Casar de Palomero	3	10	18	4	11	4	11	4	3	4	9	67	4.515
52	Casares de las Hurdes	13	4	15	8	4	8	5	46	3.375
53	Casas de Don Antonio	5	7	3	5	1	3	2	32	2.775
54	Casas de Don Gómez	1	2	7	4	6	4	1	1	1	36	1.800
55	Casas del Castañar	3	7	4	4	4	4	8	2	1	2	26	2.415

(Continuará)